



Expediente Código 700 N° 1219 Año 2023

///Plata,

VISTO el Convenio Marco suscripto entre la Fundación Ciencias Exactas y esta Universidad, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.-

do

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 15/08/2023 13:03:10
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 22/08/2023 09:43:27
Razon: Autorizado por Patricio Lorente



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 23/08/2023 08:42:28
Razon: Autorizado por Martin Anibal Lopez Armengol

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN CIENCIAS EXACTAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Fundación Ciencias Exactas, representada por su Presidente, Dr. Alberto Luis Capparelli autoridad con facultades para firmar el presente convenio, con domicilio en 47 y 115 s/n La Plata , se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: La Universidad Nacional de La Plata designa, como dependencia ejecutora del presente convenio a la Facultad de Ciencias Exactas, quien a través de sus autoridades deberá proveer las medidas conducentes para el cumplimiento del mismo. Por su parte la Fundación será representada por su presidente o la persona que el Consejo de Administración designe a tales fines.-----

SEXTA: Son objetos particulares o especiales del presente convenio:

- a) Coordinar la más eficaz apoyatura de la Fundación a las actividades de grado y posgrado, el mejoramiento edilicio, el equipamiento de la Facultad de Ciencias Exactas, la investigación pura y aplicada, la extensión universitaria y la vinculación con el medio empresarial nacional o extranjero;
- b) Convenir las acciones que permitan a las partes acceder al régimen establecido en la ley 23.677 de innovación tecnológica, constituyendo a la Fundación en la unidad de vinculación entre los inversionistas y los grupos, departamentos, laboratorios, institutos de la Facultad de Ciencias Exactas e incluso con otras Facultades e Institutos de la Universidad cuando el objeto de tema demande la participación de otras áreas del conocimiento científico;
- c) Establecer programas permanentes y especiales para la promoción de empresas de bienes y servicios:
- d) Convenir el apoyo de la Facultad de Ciencias Exactas y demás dependencias de la Universidad Nacional de La Plata para afrontar trabajos de investigación,
- e) desarrollo y demás acciones complementarias que podrá contratar la Fundación, pactando a tal fin las condiciones particulares que tal apoyo demande.
- f) Concertar los programas generales que resulten necesarios para que las empresas de bienes y servicios puedan contar con la apoyatura de investigación científico tecnológica que les permita acceder a las líneas de créditos promocionales, para financiar acciones destinadas a la ampliación de la producción, la diversificación de productos, servicios y la incorporación de nuevas tecnologías;
- g) Establecer programas conjuntos para otorgamiento de becas a docentes, alumnos e investigadores de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo a las prioridades que se establezcan;
- h) Programar acciones a través de las cuales la Fundación actúe como mandataria de la Universidad en el desarrollo de acciones de interés común.-----

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----
En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: A los fines del cumplimiento de sus actividades, la Fundación dará prioridad a la Universidad en la utilización de los recursos físicos y humanos.-----

NOVENA: Si la Fundación Constituyera una agrupación de colaboración, respetará lo establecido en la cláusula precedente, mientras que la Universidad se vinculará con la agrupación de colaboración a través de la Fundación.-----

DECIMA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.-----

DECIMO PRIMERA: El personal de la Universidad que realice tareas en relación con la Fundación formalizará un contrato con la misma y será responsable de las obligaciones contraídas. La Universidad no será solidaria con el cumplimiento del contrato.-----

La Fundación mantendrá indemne a la Universidad de cualquier responsabilidad emergente frente a terceros por hechos y actos que resulten de la ejecución de las acciones previstas en el presente acuerdo.-----

DECIMO SEGUNDA: El uso de la infraestructura universitaria, que fuera aplicada en la realización de las actividades comprendidas en el artículo 3 de la ley 23.877 y las que deriven de la relación con la Fundación, será retribuida por estas, de acuerdo a lo que se fije para cada programa que se celebre.-----

DECIMO TERCERA: La Universidad percibirá a través de la Facultad de Ciencias Exactas, una retribución compensatoria por los contratos que celebre la Fundación en el marco de este convenio, de conformidad a las pautas que la Universidad establezca con carácter general.-----

DECIMO CUARTA: Los derechos intelectuales resultantes de cualquier acción o contrato producto de la aplicación del presente convenio marco, serán considerados de propiedad de la Universidad Nacional de La Plata, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes. Los derechos intelectuales que resulten registrados a favor de la Universidad podrán ser explotados comercialmente a través de la Fundación, a cuyo fin se podrán celebrar los programas especiales al efecto.-----

DECIMO QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus

respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMO SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de diez (10) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DECIMO SEPTIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMO OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de ____ de 2023 .-----

CAPPAR Firmado digitalmente
ELLI por CAPPARELLI
Alberto Alberto Luis
Luis Fecha:
2023.08.04
15:04:19 -03'00'

Firmado digitalmente por:
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 07.08.2023
08:40:46

Dr. Alberto Luis Capparelli

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata